

FM  
1221

Ayuntamiento de Madrid.

INFORME

DEL

EXCMO. SR. D. JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA

ANTE LAS COMISIONES

DE POLICÍA URBANA Y OBRAS

sobre los servicios de la Cooperativa eléctrica.



MADRID

IMPRENTA MUNICIPAL

1910

Ayuntamiento de Madrid



39772

Ayuntamiento de Madrid.

---

INFORME

DEL

EXCMO. SR. D. JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA

ANTE LAS COMISIONES

DE POLICÍA URBANA Y OBRAS

sobre los servicios de la Cooperativa eléctrica.



MADRID

---

IMPRENTA MUNICIPAL

1910

Ayuntamiento de Madrid



## SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
El interés público en los servicios de distribución de fluido eléctrico.....	5
Necesidad de que las ciudades sean dueñas de los servicios más vitales para su economía social urbana.....	6
Importancia del servicio de fluido eléctrico.	7
La función principal de los Ayuntamientos, radica en las directivas de su economía social urbana.....	9
Los seis meses de dilatoria que aquí ha padecido la tramitación de esta propuesta..	12
Aclaraciones necesarias.....	14
Previsiones para el vencimiento en 1914, del contrato de monopolio del alumbrado público.....	14
Servicios que en este ramo puede prestarle la Cooperativa.....	17
La lucha del vecindario con las Compañías en 1908.....	20
Origen de nuestra Cooperativa.....	24
Dificultades para su constitución.....	25
Acción retardataria de los elementos creados	28
Necesidad de municipalizar ó socializar una red de distribución.....	31

Necesidad de rectificar nuestro régimen de licencias para tendidos de cables.... .	32
Explicación de nuestra propuesta de concierto económico.....	34
La Cooperativa no pide exención de arbitrios, ni privilegio alguno.....	36
Lo que representa nuestro canon anual....	38
El arbitrio sobre acometidas de la red al domicilio de los particulares.....	40
Modificaciones propuestas por la ponencia de la Comisión de obras.....	43
El dictamen de los técnicos resulta incongruente con nuestra propuesta.....	46

## El Sr. Sánchez de Poca.

Agradezco mucho á las dos Comisiones reunidas esta atención que han tenido conmigo. Yo he solicitado esta audiencia por el caso excepcional que representa interés de tan extraordinaria importancia para el vecindario de Madrid, como es la Cooperativa. Estas audiencias, van convirtiéndose en un trámite corriente en los procedimientos de esta Administración municipal. Paréceme práctica excelente; pero debo declarar, que si en el caso actual se hubiera tratado directa ó indirectamente de algo que pudiera tener carácter de interés individual ó personal, que no fuera del procomún, desde luego por mi parte, hubiera desistido de molestar á la Corporación con estas palabras.

El caso de la Cooperativa es indudablemente uno de los más caracterizados por el más alto interés de civismo: es decir, que cuantos pertenecen á la Cooperativa (y quiera Dios que lo sea pronto el vecindario entero de Madrid) no buscan en esta obra interés de lucro individual por ningún concepto. «No buscan más que la acción mancomunada de todo el vecindario para redimirse de vejaciones intolerables, en uno de los servicios más vitales para toda la economía social ur-

El interés público en los servicios de distribución de fluido eléctrico

bana de esta Capital». En un elemento de servicio público y general consumo como el que para la vida moderna representa el fluido eléctrico dentro de los grandes centros urbanos, su desenvolvimiento, así como su valoración social, no puede quedar entregada á merced del espíritu rapaz de las combinaciones ó confabulaciones de empresas montadas sin otro objeto que el del lucro particular alcanzado en una explotación mercantil, desentendida de los intereses fundamentales y permanentes de la generalidad del vecindario. Madrid necesita rescatar su independencia en el régimen y gobierno de estos servicios tan esenciales.

Por eso entendí yo que la instancia de la Cooperativa, encaminada á tales fines, no necesitaría de especial recomendación, ni más trámite que el de entregarla á disposición del Municipio, en la seguridad de que, teniendo en cuenta el interés público que esto representa, ello por sí iría tramitándose y resolviéndose como deseaban sus autores.

Necesidad de que las ciudades sean dueñas de los servicios más vitales para su economía social urbana.

Las ciudades tienen en nuestros días un cometido mucho más alto del que han tenido en otros tiempos. En realidad, las ciudades son el más activo y principal factor directivo de las sociedades contemporáneas. Ellas, con efecto, desempeñan en la vida moderna funciones de clase directora, que antes corrían á cargo de otros elementos. Y entre las ciudades, las capitales deben dar los más altos ejemplos.

El primordial empeño en todos los

órdenes de nuestra economía patria, debe cifrarse en que España sea de los españoles. Y dentro de estos esfuerzos de reconquista, las grandes ciudades tienen un cometido propio de vastísima órbita é incalculable transcendencia. Las principales ciudades deben dar el ejemplo de que los servicios de alumbrado, aguas, distribución de electricidad, tranvías, etcétera, etc., pertenezcan á las respectivas ciudadanías, y no sean materia entregada á codiciosa explotación extranjera ó de cualquier empresa de monopolio. Esta redención es de tan vital interés, que si los respectivos Ayuntamientos no pueden municipalizar tales servicios por deficiencias orgánicas del régimen de la Administración municipal, ó por falta de inmediatas disponibilidades de crédito en sus presupuestos, procede que los mismos vecindarios se organicen y habiliten para asumir por sí la gestión directa de esos grandes intereses colectivos, cuya buena dirección y abaratamiento para el conjunto de la economía social urbana, constituye en nuestros días como el elemento primario de las energías de vida intensa en las grandes ciudades.

Quizá de todos los servicios que deben entrar en la esfera de la influencia directa del mismo vecindario y en la alta dirección del Municipio, ninguno para Madrid tiene tanta transcendencia como el servicio de flúido eléctrico.

Madrid ha vivido hasta ahora vida tan mísera y raquítica de capitalidad, y se encuentra en tan inverosímil estrechez

Importancia  
del servicio  
de flúido  
eléctrico.

de presupuesto municipal, porque, en definitiva, desde que es capital, y á pesar de sus heráldicas de Metrópoli imperial, no ha sido más que un centro consumidor. Los factores de la vida económica intensa son los principales agentes del fomento y engrandecimiento de los grandes centros urbanos, hasta que florezcan como emporio. Pero esos factores de vida industrial, en la economía de las sociedades contemporáneas, faltaron hasta ahora en Madrid.

Los nuevos descubrimientos para el aprovechamiento de las fuerzas hidroeléctricas y los adelantos en todos los servicios relacionados con la electricidad, han colocado á Madrid en tales condiciones de renovación rápida de todo su modo de ser, que si Madrid acierta á beneficiar su situación especialísima para el aprovechamiento de estas fuerzas al pie del Guadarrama y en la meseta central de la Península, es posible que en poquísimos tiempo ofrezca maravilloso ejemplo de una transformación súbita, que le convierta en uno de los más importantes centros de producción de España.

Para formar idea de estas posibilidades, basta el dato de que el caballo año, que durante toda la época de la industria á vapor resultaba en Madrid á más de 1.300 pesetas, podrá ahora con la fuerza eléctrica suministrarse en el domicilio del abonado á 150 pesetas. Esta es una de las aspiraciones de nuestra Cooperativa. Con esto está dicho lo bastante.

Madrid, que antes estaba alejado de las grandes industrias por el coste á que

resultaba aquí el primer elemento de la industria, que era el carbón, hoy puede solucionar esta dificultad con los transportes de los grandes flúidos eléctricos. De modo que si nuestro vecindario logra tener á domicilio el caballo eléctrico á 150 pesetas año, Madrid, en brevísimo plazo, puede tener una de las mayores transformaciones que cabe imaginar en la economía urbana de gran Metrópoli.

No obstante la transcendental importancia de este factor económico, Madrid, sin embargo, continúa, respecto de él, entregado á discreción de las Compañías explotadoras, en términos que al mismo Municipio le resulte de hecho vedada hasta la más elemental intervención en sus servicios de distribución y en el régimen de sus tarifas.

Por muy importantes que sean las cuestiones ordinarias que en el trámite cotidiano de los asuntos y en la administración corriente del presupuesto requieren la actividad de un Ayuntamiento, en los Municipios de las ciudades, y, sobre todo, en los de las capitales, se imponen otros intereses mucho más importantes. Estos son los que entran en la órbita de la gran directiva de la economía social urbana. La resolución de sus problemas es para los Ayuntamientos materia mucho más transcendental que el despacho de los ordinarios asuntos de la gestión concejil y de las Alcaldías. En el despacho ordinario de los asuntos y de la administración cotidiana, dentro de los expedientes en curso y de los concep-

La función principal de los Ayuntamientos, radica en las directivas de su economía social urbana.

tos y créditos del presupuesto municipal, lo mismo que en el del Estado, este factor capital de la gran directiva de la economía social, lo que podría denominarse la cardinal orientación social y económica del presupuesto y de la administración, lo que influye más poderosamente en el bienestar general de la colectividad, viene siempre como á medio enunciado. Lo que en este expediente agita nuestra Cooperativa, representa en uno de los servicios públicos más capitales un problema fundamental para la gran directiva de la economía urbana en su aspecto económico y social de conjunto.

Aparte de la transformación vertiginosa en Metrópoli que representa para Madrid el desenvolvimiento de la grande y la pequeña industria con el factor que la Cooperativa le aporta, esta misma solución trae también consigo el ser uno de los elementos más esenciales para el abaratamiento general de la vida local dentro de nuestra ciudad. Consume hoy Madrid al año en fuerza eléctrica 20 millones de kilowatios. El tipo que han fijado las Compañías como tarifa general, es el de una peseta kilowatio. Dentro de ese tipo vienen luego las rebajas discrecionales (según las inteligencias que tengan entre unos y otros consumidores), sobre el tipo fijado para el vecindario, la Cooperativa entiende desde luego que la tarifa máxima que debe regir para los servicios de alumbrado, incluso en las horas de máximo consumo, no debe pasar de sesenta céntimos, y como es consiguiente, en consumos excepcionales, la

rebaja podrá ser de consideración mucho mayor; pero poniendo sesenta céntimos en lugar de la peseta, resulta desde luego, una economía de 40 por 100; y ésta sobre los 20 millones de kilowatios, representa en conjunto, difuso y diluído en todo el vecindario de Madrid, como elemento de un menor coste de la vida, una disminución de ocho millones de pesetas al año, ó lo que es lo mismo, algo más de una tercera parte de lo que importa el presupuesto municipal.

El consumo de electricidad es ya, con efecto, el artículo que, después del pan y de la carne, presenta mayor margen para el abaratamiento general de la vida en nuestra capital. Si el abaratamiento inmediato que cabe producir en el coste del fluido eléctrico, se sumara proporcionalmente en igual forma reducción del coste en el pan y en la carne de nuestro consumo, habríamos descargado á nuestro vecindario de una carga superior á la del actual presupuesto municipal. Para que se forme idea de ello, básteme recordar, con respecto de la carne, el dato siguiente: según las estadísticas oficiales del Municipio, la valoración del ganado sacrificado en nuestro Matadero se cifra en 20 millones de pesetas. Y por esa misma carne, que al entrar en el matadero se valora en 20 millones de pesetas, se le hace pagar luego al vecindario 43 millones de pesetas. Este dato dice sobradamente cuáles son las causas principales del actual encarecimiento de nuestra existencia, sobre los grandes artículos de consumo. Por ello también se vislum-

bra cuáles son los márgenes que esos artículos de primera necesidad presentan, para procurar al vecindario todo un alivio superior al mismo presupuesto municipal actual.

Los seis meses de dilatoria que aquí ha padecido la tramitación de esta propuesta.

Todas estas consideraciones me hicieron pensar que, dada la publicidad que había alcanzado todo lo relativo á la constitución de nuestra Cooperativa, era innecesario que yo molestara á la Corporación, y que bastaba exponer las cosas tal y como se mencionan en la instancia presentada, para que este asunto fuera rápidamente resuelto con aclamaciones de unanimidad.

En este convencimiento remití la instancia de la Cooperativa en el mes de Agosto. Van corridos seis meses, seis meses de silencio profundo, no sé si llamarle sepulcral; pero el hecho es que esos seis meses de tan terrible silencio, han sido de espera mortífera para los intereses del procomún del vecindario, que la Cooperativa representa. Muchas gentes al ver que en tal espacio de silencio ni siquiera se hablaba de la Cooperativa, y que la Cooperativa no adelantaba un paso, han llegado al convencimiento de que la Cooperativa estaba muerta, poco menos que enterrada. Pero la Cooperativa aunque sometida á un calvario de tramitaciones, conserva todas sus energías vitales; y si ahora el Ayuntamiento quiere, la Cooperativa surgirá en todas potencias de expansión. Por todo esto me he considerado obligado á venir á informar á la Corporación. Pero debo además añadir

que durante esos seis meses de mortífero silencio, entretanto otros intereses que no eran ciertamente de carácter colectivo y social de procomún, y que remitían aquí instancias de tendido de cables parecidas á las de la Cooperativa (salvo el concierto económico de que luego hablaré), pero que proponían la canalización total de Madrid, esas han sido atendidas rápidamente, sumariamente, sumarísimamente, y que además se ha dado el caso, según tengo entendido (hablo por referencia porque no he podido ver el expediente), se ha dado el caso, de que usando una palabra que la Corporación debe tener poco menos que como fatídica en la tramitación de los expedientes de esta casa, relativos á licencias de tendidos de cables, usando la palabra *concesión*, que en términos administrativos dice demasiadas cosas para que se prodigue, se han hecho concesiones recientemente, incluso para canalizar en la Gran Vía, cuando la Corporación municipal bien sabe que éste es uno de los expedientes que han llevado más larga tramitación, penoso calvario de diez años, para en el que al fin se ha llegado á una contratación de obra que está en estado de inmediata ejecución, y en ella se ha formulado concurso y adjudicación definitiva, sobre la base de un convenio de exclusiva para los servicios eléctricos; y que si se falta á él por el Ayuntamiento, haciendo concesiones á tercero sobre esas mismas vías, tales concesiones pueden traducirse en demandas de indemnización de daños y perjuicios por concesiones que no debieron hacerse.

Por todo esto, á pesar de mi deseo de no molestar á la Corporación, me pareció que era inexcusable, que faltaría á los deberes que tengo como Presidente de la Cooperativa, deberes respecto de los cuales, si no me personara como lo hago ante la Corporación molestando su atención con el presente informe, resultaría poco menos que en condiciones de ser residenciado; pues tengo que dar cuenta en el Círculo de la Unión Mercantil de lo que ha pasado y pasa, y de cuál es el estado del asunto.

Aclaraciones  
necesarias.

Y paso á puntualizar aclaraciones muy interesantes, en vista de la fundamental contradicción que resulta entre la ponencia de los técnicos y el dictamen de la Comisión de obras. Debo á la amabilidad, creo, de los Presidentes de las dos Comisiones reunidas, una copia de las conclusiones de estas dos ponencias. Resultan entre sí contradictorias. Por de contado, la de los técnicos produce efecto de incongruencia con la instancia que motiva este expediente.

Me parece que esta contradicción é incoherencia, responde fundamentalmente á una gran confusión que en el curso de los trámites de ponencias se ha producido, respecto al alcance de la propuesta de la Cooperativa. Las conclusiones del dictamen de los técnicos no se compaginan sino con el supuesto de que la propuesta de la Cooperativa implicara desde luego la contratación del servicio del alumbrado público. Pero nuestro concierto es cosa completamente distinta.

Está preocupado el Ayuntamiento, con mucha razón, como lo debe estar todo el vecindario, y en esto la Corporación municipal no hace más que reflejar y concretar una alarma todavía difusa, pero que llegará dentro de poco á obsesionar al vecindario. Se trata de la desaparición del monopolio en uno de los servicios más importantes para una capitalidad. Se trata del próximo vencimiento del contrato vigente sobre el alumbrado público.

A mediados del siglo último, siguiendo los criterios y procedimientos que entonces prevalecían para la contratación de las explotaciones de estos servicios, se concertó el monopolio del alumbrado público de Madrid. El contrato estipulaba una fecha de reversión; pero posteriormente, cuando se aproximaba ese advenimiento, se eliminó la cláusula de reversión. Hízose entonces novación del contrato; y en ese nuevo contrato, manteniendo el monopolio, se estipuló mediante tales ó cuales condiciones (no es ocasión de analizar esto) que en el año 1914 terminaría el monopolio. Así, dentro de cuatro años, coincidiendo con la vida legal de la actual Corporación, habrá fenecido también el monopolio. Es decir, que cuando la actual Corporación, tal como está constituida, termine su vida legal, vencerá también este gran monopolio. Y por lo mismo que en el año 1914 queda el Ayuntamiento completamente libre de este contrato de monopolio en uno de los más fundamentales que puede tener la Corporación municipal, se impone también con toda preferencia á este Ayuntamiento el

Previsiones para el vencimiento en 1914 del contrato de monopolio del alumbrado público.

prevenirse desde ahora para el momento de semejante vencimiento.

Servicio de tal índole no se improvisa. Requiere gran margen de tiempo, mucho aquilatamiento de estudio, muy positivas garantías mutuas. Con esto se sobreentiende que es problema que no puede resolverse ni en uno, ni quizás en dos años. De modo que cualquier mes, cualquier quincena que se vaya perdiendo desde ahora, es quincena y mes de muy peligrosa pérdida; porque nada más fatídico le puede ocurrir al crédito colectivo de los actuales Concejales, en lo que atañe á este gran interés público, como que al cumplir los días de su existencia legal, por no haber acudido á tiempo con elementales previsiones para conjurar el más grave conflicto en servicio que tiene señaladamente fecha tan precisa como la de las predicciones astronómicas, apareciera el Ayuntamiento completamente desprevenido y teniendo que rendirse á discreción de la única Empresa que entonces resultara habilitada para suministrar ese alumbrado.

Nada más natural, por consiguiente, que se imponga á todos aquí, en términos de verdadera obsesión, la preocupación de no perder tiempo en estudiar y plantear las soluciones de ese gravísimo problema. Se explica bien por esto, que cuando la Cooperativa no ha hecho más que enunciar en su exposición acerca de este punto, que si su organización le puede servir para facilitar en algo las soluciones de tal problema, se pone con el mayor empeño á disposición del Municipio; se

mejante manifestación de sus disposiciones de espíritu, dieran lugar á presuponer que esta instancia de la Cooperativa era, desde luego, el concierto del futuro alumbrado público, cuando realmente este concierto económico es cosa completamente distinta. Lo único que hay sobre esto es que si la Corporación desea utilizar desde ahora á la Cooperativa, incluso de factor de estudio, para conocer bien todos los antecedentes de este problema y ver de qué manera puede convenir en todo esto el esfuerzo de toda la ciudadanía, puede el Ayuntamiento contar desde luego con que tendrá á la Cooperativa á su disposición. Pero téngase bien entendido que este es un servicio demasiado complicado para proceder á la ligera en él; que es negocio que por su plan y naturaleza requiere muy meditada tramitación y estudio, y por lo tanto, negociaciones; y que lo único que hay oportunidad de hacer en el momento actual, es que si se quiere entrar en plan de estudio, de trato y de negociación, el Ayuntamiento empiece dando á la Cooperativa aquellas bases iniciales que son fundamento inexcusable para poder plantear el examen de este asunto. La Cooperativa, si se le plantea, pondrá en ello su más concentrado empeño, estudiará el asunto, traerá los planos y proyectos en todos sus aspectos técnicos y financieros, siempre con carácter de social y no de Empresa particular, y menos de monopolio.

Nuestro régimen municipal carece todavía de legislación orgánica para des-

Servicios que  
en este ramo  
puede

prestarle la  
Cooperativa.

envolver estos servicios con los poderosos procedimientos de la municipalización. Pero hasta en aquellas mismas grandes ciudades de las naciones con régimen municipal más adelantado, al efecto de que los Ayuntamientos asuman la gerencia de los principales servicios públicos, el organismo de las grandes Cooperativas populares resulta más adecuado que el propio molde oficial de los Ayuntamientos, para que en un ramo de tanta complejidad y transcendencia en la vida moderna como el de la distribución del alumbrado público y del fluido eléctrico al domicilio de los particulares, encuentren las ciudadanías todas las garantías de un servicio socializado. Mas si la Cooperativa ha de comprometerse en empresa tan importante como la del alumbrado público, es indispensable que se procuren primero los datos y factores esenciales para el planteamiento práctico de este problema. Y el más primordial de estos factores consiste en la certeza de la anualidad que el presupuesto municipal puede afectar á este servicio.

El Ayuntamiento está gastando anualmente dos millones y medio de pesetas para consumo de fluido en el alumbrado. Magnífica anualidad que presta margen para muchísimos más beneficios que los que hoy saca de ella el Municipio. Ante una anualidad tan considerable, es natural que las soluciones del problema del alumbrado público, al vencimiento de 1914, se presenten en primer término á nuestro espíritu bajo la siguiente reflexión: «Con esta anualidad de dos millones quinien-

tas mil pesetas que el presupuesto municipal invierte en fluido de alumbrado, nuestra aspiración inicial como Municipio debe consistir en que, dentro siempre de esa cifra y á ser posible con menor coste, aspiremos á mejorar los servicios y beneficios del vecindario».

Si en esta forma se plantea el problema á la Cooperativa por el Ayuntamiento, nuestra Cooperativa lo estudiará con toda preferencia y propondrá sus soluciones. Pero son soluciones que requieren profundo estudio; pues dentro de nuestra misma economía urbana no resaltan quizás á la fecha presente elementos suficientes para poder corresponder desde luego satisfactoriamente á esta primera moción. La Cooperativa, en plenitud de desenvolvimiento y con sus cables tendidos por todos los ámbitos del término municipal, representa seguramente el más importante factor para la solución de ese problema. Pero aun cuando se encontrara ya en tal apogeo, tampoco podría asumir el compromiso de semejante servicio, sin conocer previamente la base financiera que el presupuesto municipal le asigne para desenvolverlo. En cuanto conoza la cifra de la anualidad máxima disponible, la Cooperativa tendrá la base más esencial y positiva, para la combinación de todos los factores que han de entrar en la solución que proponga sobre el más completo y profundo estudio del problema, en todos sus aspectos.

Bien está que sobre todo esto se empiece á estudiar y deliberar, y á negociar desde ahora, con preocupación intensa de

que no se esterilice el tiempo de este plazo relativamente angustioso, para que no resultemos desprevenidos antes del vencimiento de 1914. Pero esa organización del alumbrado público para cuando termine el actual contrato de monopolio, no constituye la materia ni el objeto de este expediente que ahora tenemos aquí en trámite. Esta resulta, sin embargo, la preocupación capital que aparece informando el dictamen de los técnicos. Sin duda repercutiendo en ellos la preocupación general del Ayuntamiento y del vecindario ante la manera de proveer á este gran servicio desde 1914, imaginaron que la instancia de la Coooperativa respondía ya al objeto de la contratación del alumbrado público de Madrid. Pero, repito, que de nada de esto se prejuzga en nuestra moción de concierto económico. Lo único que sobre esto dice aquí la Cooperativa es que, si incluso para el alumbrado público, quiere el Ayuntamiento desde ahora irse preparando para la fecha del vencimiento del contrato en 1914, la Cooperativa estará á su disposición para estudiar este asunto, que dentro del régimen estatutario de nuestra Asociación, no puede tener los mismos trámites que cuando de un individuo particular se trate.

Despojado ya, por tanto, este primer equívoco que ha sido origen de tanta confusión, debo explicar á las Comisiones aquí reunidas, cuál ha sido el origen de nuestra Cooperativa y el porqué se ha formado.

La lucha del                    A pesar de la convivencia del mismo

ambiente de ciudadanía, rara vez los sucesos más importantes en los asuntos de interés público, producen estados de espíritu colectivo. La impresión principal que de ellos queda en nosotros, suele reducirse á la sensación de los episodios más culminantes; y esta sensación también se desvanece pronto. Muy pocos son los que llegan á alcanzar la hilación de conjunto en lo que están viviendo. Así en este correr de los iacidentes cotidianos, pasan inadvertidos los engares y la continuidad de las cosas y de los hechos más considerables por su transcendencia en el desenvolvimiento de la economía social urbana. Ello explica que resulte ahora borrado de las imaginaciones lo que eran las protestas del vecindario el año 1908, ante los abusos de las Compañías en estos servicios de luz eléctrica.

El año 1908, fué quizá el más señalado y característico por la agudeza de los vejámenes que experimentaba el público, y que arrancaron gritos de dolor á todas las clases sociales. Entonces fué cuando llegó á darse cuenta el vecindario de Madrid, de que una sindicación misteriosa se había repartido casas y vecinos de todo el término municipal, distribuyéndolo en zonas, que se entregaban en verdadero señorío feudal á las respectivas empresas explotadoras. Nadie podía pasar su abono de una zona á otra sin tener previa patente de libre trato, á modo de certificado de buena conducta; el que lo hacía sin darse cuenta de ésto, se veía perseguido, á manera del prófugo, por una especial policía que le seguía en

vecindario  
con las Com-  
pañías en  
1908.

todas partes para el cumplimiento de la condena de privación de fluido, contra él dictada por el comité secreto de la sindicación. Entonces se dieron casos de multas cifradas en miles de pesetas, y cobradas en términos ejecutivos de perentoriedad, que no se conoce siquiera en los juicios ejecutivos más sumarios de los procedimientos curiales. Si no estaba pagada dentro de las veinticuatro horas, multa de 5.000 á 10.000 pesetas impuesta discrecionalmente, desde aquel momento el desgraciado comerciante quedaba condenado á perpetua obscuridad de luz eléctrica; los comerciantes se veían sorprendidos con la súbita imposición de estas multas enormes, en los días críticos que para su comercio representaban período de mayor tráfico. Y aunque la multa resultaba impuesta por motivos que ellos ignoraban, no tenían más remedio que pagarla dentro de las veinticuatro horas, pues el no someterse traía aparejada la inmediata obscuridad de su tienda, su descredito comercial y, por consiguiente, su ruina. Dependencias importantes del Estado, como por ejemplo, la fábrica de Tabacos, resultaban sometidas al mismo vasallaje que los particulares, con este repartimiento de los señoríos feudales entre las compañías sindicadas. Esta fábrica de Tabacos había correspondido en los repartimientos á una Compañía cuyo voltaje no convenía para el movimiento de su maquinaria. En cambio, pa. aban á su intermediación cables de otra Compañía, cuyo voltaje era el adecuado para el funcionamiento de sus máquinas. La fábrica

de Tabacos quiso usar de este otro volante, pero no se pudo redimir. Y si eso ocurría con las dependencias del Estado, fácilmente se imagina lo que acontecía á los particulares.

En alguna capital de otra nación se produjeron por entonces parecidas vejaciones del vecindario sobre estos mismos servicios. En Roma, coincidiendo con el estado de cosas que acabo de describir respecto á Madrid, se produjo exactamente una situación igual á la que aquí lamentábamos. Desempeñaba y desempeña aun en Roma el cargo de Alcalde, persona de gran valía, ejemplar gestor de los intereses municipales; además, aquella capital, como los Municipios italianos, disponía para hacer frente á tales conflictos, de la inmensa ventaja de ser, después de las Municipalidades inglesas, las que más se han adelantado en el problema de la municipalización de servicios. En ellos la municipalización de servicios no sólo está ya regulada en sus leyes y reglamentaciones orgánicas, sino incorporada también en sus prácticas sociales. El Alcalde de Roma acudió al procedimiento que le facilitaba su régimen municipal; acudió al «referendum». El año 1909 se llamó á «referendum» á todo el censo electoral de Roma, para que dijera si estaba ó no conforme con el Municipio y con el Alcalde en cuanto á municipalizar fuerza eléctrica, utilizándose ésta para el servicio de tranvías y fuerzas motoras y tomando un salto de 35.000 caballos. En ese memorable «referendum» no se encontraron en toda Roma más que 312 voces con-

trarias á la propuesta del Alcalde. Gracias á eso Roma está ya redimida del vejamen del monopolio y de las tiranías que representaban los abusos establecidos por las Compañías.

Aquí, en Madrid, se fantasearon muchas maneras de solventar el conflicto. No pocos pedían los estrépitos de la acción popular. Otros tuvieron más confianza en Reales órdenes. Consiguieron con efecto Reales órdenes parciales. Pero esas Reales órdenes recibían muy pronto alguna aclaración que dejaba la anterior sin efecto. En cuanto á la acción popular, si ilusiona á mucha gente y da vivas sacudidas á la opinión pública, tenemos sobrada experiencia en punto á que tramitadas en nuestra Administración de justicia, sobre todo en asuntos de esta naturaleza, vienen luego á parar en diligenciados curiales, muy semejantes á la de nuestros viejos pleitos de mayorazgo. Muy fácilmente corren sobre ellos veinticinco años, quizá más, sin que se haya venido á la solución, y esto habría sido desesperante para el vecindario. ¡Qué más habrían querido las empresas!

Origen de  
nuestra  
Cooperativa.

Fué entonces cuando recurrieron á mí, imaginando sin duda que como Comisario del Canal de Isabel II, pudiera procurar alguna solución. El Canal de Isabel II, por las recientes transformaciones que en él se han operado, puede, con efecto, prestar en su día valiosa cooperación á esta obra; pero la solución inmediata no estaba á su alcance. Les indiqué que para esto, en mi sentir, la mejor solución con-

sistía en el esfuerzo mancomunado de toda la ciudadanía, pues esa era obra de verdadera acción social; que se reunieran, poniendo todo empeño colectivo en redimirse por estas vías, y que con la opinión que se consiguiera formar, se adelantaría muchísimo más y más rápidamente que por cualquier otro procedimiento. Que en cuanto á la fuerza eléctrica era lo que de menos había que ocuparse de momento, pues se encontraría pronto, en cuanto la Cooperativa se hubiera constituido como dueña de una gran red de distribución.

Fué entonces cuando surgió la primera idea de esta Cooperativa. Pero la constitución de la Cooperativa representa á su vez, en materia de servicios de electricidad, abarcando á todo el término municipal de una Metrópoli, complejidades extraordinarias. Para acometer empresa semejante, se necesita haberla preparado con agotamiento de todas previsiones, antes de atreverse á plantearla.

Muchas Cooperativas pueden llegar á maravilloso florecimiento, iniciándose con cuatro amigos y sin imponer apenas desembolso. Pero, Cooperativa de la índole de ésta, requiere otras previsiones y enorme desembolso inicial de primer establecimiento. El primer saludo al vecindario para una Cooperativa de este género, en Madrid, antes de haberle prestado servicio alguno, requiere pedir á los vecinos que empiecen suscribiendo compromiso de 8.000.000 á 10.000.000 de pesetas. Porque para poder prestar servicio de distribución, es indispensable que

Dificultades  
para su cons-  
titución.

se haya hecho la instalación de la red, y ésta implica esos millones como gasto de primer establecimiento. No había, por tanto, posibilidad de contar con una Cooperativa que, desde el primer momento, pudiera servir al vecindario, sin que de antemano los cooperativos hubieran adelantado tan cuantioso capital.

Los capitales que figuran invertidos en las empresas actuales establecidas en Madrid, representan enorme valor muerto. No es fácil sacar la cuenta de las capitalizaciones de las diez y siete empresas que hoy actúan en esta explotación; pero, aproximadamente, se cifran en cantidad que oscila entre 110 y 120 millones, tal y como han conseguido que lleguen á cotizarse en Bolsa sus valores.

La empresa que representa el 45 por 100 del consumo de Madrid, figura en su balance como capital acciones, 6.000.000 de pesetas. En frente de este capital de 6.000.000 de pesetas en acciones, viene la pavorosa contrapartida de 44.000.000 de pesetas de Obligaciones. Resulta por ello, que sólo para el servicio de la amortización de la anualidad, de amortización é intereses de estos 44.000.000 de Obligaciones, el kilowatio que produce, tiene que conllevar por ese sólo concepto un gravamen de veintinueve céntimos, y á eso hay que agregar todos los demás gastos; de modo, que son empresas que, forzosamente, para no liquidar en desastre, tienen que extraer al vecindario por la tarifa que impongan al consumidor fuera de toda razonable proporción con el coste de

producción que corresponde hoy al kilowatio en industria montada en condiciones normales.

Los arrastres naturales de los años de su propia existencia, las condiciones en que nacieron, las evoluciones y transformaciones financieras que dieron á sus capitales, las primas y comisiones que en ello interpuso el parasitismo de sus intermediarios, las resultas de lo que alternativamente fué menester inflar y desinflar en sus operaciones consecutivas, es lo que coloca á esas empresas en la situación crítica de no poder nivelar sus balances sino endosando sus deudas al vecindario, mediante la imposición de tarifas de consumo, que no pueden sostenerse sino á favor de las combinaciones abusivas de una sindicación tiránica.

Pero para el vecindario la cuestión se plantea bajo otros aspectos. Si esas empresas, por sus deficiencias de explotación ó desventuras financieras, necesitan poner precio de tarifas irracionales, el vecindario nada tiene que ver con ello. Si el vecindario no ha contraído esas deudas ¿con qué títulos se pretende endosárselas? ¿por qué tiene que pagar eso que, como he dicho antes, representa extraer indebidamente al consumidor 8.000.000 de pesetas al año, es decir, someter al vecindario á una capitalización de 13 pesetas y pico? ¿Hay motivos para que al consumidor madrileño se le condene á pagar los saldos deudores de esas malas ó desventuradas administraciones de Compañías en las que él no ha tomado parte alguna?

La Cooperativa protesta tales endosos de deudas con que se quieren recargar las facturas del consumo madrileño. Ella se ha constituido exclusivamente para procurar justo precio, y dar á estos servicios su verdadera valoración social. Proclama, desde luego, que el tipo máximo á que debe darse el fluido, incluso para el servicio de alumbrado en las horas de mayor consumo, no debe pasar de 60 céntimos, lo cual representa, en primer término, el 40 por 100 de rebaja. Claro está, que si ese tipo llega á prevalecer (y el modo más positivo de que prevalezca, es que en tal condición se preste al vecindario ese servicio), ha sonado una hora triste para las situaciones financieras que están funcionando sobre la base de liquidar en desastre si prevalece en plaza precio medio que no cubra 50 céntimos por kilowatio. Hoy, en Madrid, con 25.000.000 de pesetas, no sólo pueden realizarse á toda perfección todos los servicios públicos y privados de alumbrado y fuerza motora, sino que es muy asequible también ese ideal antes indicado, de que al vecino de Madrid se le ponga en su casa á 150 pesetas anuales el caballo eléctrico.

Acción retardataria de los elementos creados.

Es natural que tales intereses creados, pugnen por resistir cuanto sea posible, el que se les alteren sus estados posesorios. Bien se comprende, por tanto, que contra nosotros dirijan sus embates. Pero conste, que de nuestra parte, no ha habido agresión. Nosotros queremos respetar, en cuanto se puede jurídicamente

respetar, un interés creado. Así en el orden jurídico, cuidamos mucho de que no se les infiera el menor agravio de derecho. Pero sería una enormidad que á título de respetar intereses creados por parasitismos financieros, más ó menos disfrazados, se venga á imponer al vecindario un *statu quo* que haría de Madrid una Metrópoli atrofiada ó momificada por sindicaciones de monopolios. Esta necesidad vital está por cima de todos los intereses creados. Por ello, la Cooperativa considera indispensable plantear este problema en toda su realidad, dando á su programa la publicidad más amplia. Del primer choque de tan formidables masas de intereses contrapuestos, resultó gran tempestad. En ella salí yo de la Comisaría del Canal de Isabel II como envuelto en la espuma de la cresta de la olas. Los intereses creados tenían de por sí mole y consistencia suficiente de peña acantilada para resistir el embate de las olas; pero además, los moluscos vitalmente incorporados á sus oquedades, eran moluscos de poderosas influencias sobre Eolos y Neptunos.

Así, además de la resistencia que oponen á nuestra Cooperativa los intereses creados que en las empresas de explotación eléctrica establecidas en nuestra capital, han llegado á representar valoración que excede de 100.000.000 de pesetas, y corren riesgo inminente de liquidarse en menos de la cuarta parte del valor en que se hicieron cotizar, contienden también con ellos las formidables influencias de la organización capitalista, que

está gobernando y monopolizando la explotación de estos servicios, en términos que los comités directivos de tales organizaciones de capitalismo, desarrollan desde fuera de la frontera de España acción directiva más poderosa que la del mismo Municipio, sobre los servicios de fluido eléctrico y de alumbrado público en nuestra ciudad.

La Cooperativa entiende que ese estado de cosas está pidiendo redención. Pretende que nuestra ciudad sea dueña de uno de los servicios más vitales para su economía social urbana. Aspira á que el consumidor no resulte aquí obligado á pagar las deudas que arrastran esas empresas. Tiene el convencimiento de poder prestar por todos los hábitos del término municipal esos mismos servicios, rindiéndolos á toda perfección y en menos de la mitad de sus precios actuales.

Aunque esos intereses creados resulten en fatídica predestinación de perder cuando menos el 75 por 100 de su valor, en cuanto cualquier otra entidad venga á prestar esos mismos servicios al vecindario sobre la base de los últimos adelantos, y sin las cargas de deudas que imponen tan difíciles liquidaciones financieras á las antiguas Compañías; éstas, sin embargo, tienen por de pronto á su favor todas las ventajas de ocupar las posiciones dominadoras. Tienen ya establecidas sus centrales, tendidos sus cables y enganchados á sus redes los domicilios de los consumidores. Con ello su monopolio resulta, de momento, irresistible, y por las sindicaciones de sus empresas,

Madrid aparece en estos servicios sustraído de hecho á las leyes de la oferta y de la demanda en mercado libre.

Para que el vecindario recobre las garantías de libertad en oferta y demanda, y la seguridad de propia independencia en libertad de trato y contrato con cualquier entidad productora de energía eléctrica, ningún instrumento le es tan indispensable como el de tener por suya la mejor y más completa red de distribución que exista en el término municipal. Una red completa de cables de distribución, ajustada á los últimos progresos de los inventos de la electricidad, es la mejor defensa contra cualquier confabulación de empresas combinadas para imponer precios de monopolios.

Necesidad de municipalizar ó socializar una red de distribución.

Representa ésto, en suma, elemento de tal transcendencia en el conjunto de la economía urbana de esta Capital, que una red de distribución de la energía con todas esas condiciones, debiera ser ya un servicio municipalizado sobre la base de ser propiedad exclusiva del Ayuntamiento, aunque éste se limitara á administrar su ordinario entretenimiento, cobrando un tanto de peaje al kilowatio transmitido por esa red, cualquiera que fuera su destino y procedencia.

Ojalá se hubiera encontrado al Municipio en la holgura de medios y en las condiciones de organización administrativa, que le permitiera ser él mismo el que hiciera la instalación. Habría sido inmenso beneficio para el pueblo de Madrid, que el Ayuntamiento lo hiciera; in-

meso beneficio también para el propio presupuesto municipal, que después de cubrir los gastos generales obtendría un gran ingreso.

Pero ya que el Ayuntamiento se encuentra en la imposibilidad de hacer la instalación de esta red como servicio municipalizado, nuestra Cooperativa se ha constituido con el primordial intento de que el vecindario pueda organizarse mancomunadamente para esta obra. Así, el primer llamamiento hecho por la Cooperativa al vecindario, ha consistido en pedirle que suscribiera, desde luego, el capital indispensable para esta red de distribución.

Antes de determinarse á acometer empresa tan delicada como la del establecimiento de una nueva red de distribución, pidió á los Ingenieros de la mayor competencia, un proyecto que sumara todas las perfecciones de los últimos adelantos, y estuviera garantizado con la firma de las casas constructoras del más alto crédito.

Necesidad de  
rectificar  
nuestro ré-  
gimen de  
licencias  
para tendi-  
dos de ca-  
bles.

La más alta perfección en las instalaciones de estas redes de distribución del fluido eléctrico por los grandes centros urbanos, consiste en dividir en sectores los servicios de la población, pero abarcando á la vez al conjunto del término municipal como un todo orgánico. Por esto mismo resulta ya anacrónico el régimen de las licencias municipales para tendido de cables, otorgadas parcelariamente y á granel, sin razón alguna de método á las demandas de canalización y tendido que

cada empresa particular vaya solicitando á la medida de sus conveniencias.

Las reglas todavía en vigor respecto de esto en nuestras prácticas municipales, se formaron en aquellos tiempos ya lejanos de completo desconocimiento de lo que concesiones de esta especie afectan al interés público.

Las garantías técnicas indispensables á estos servicios, sus íntimos enlaces con los más importantes problemas sociales de las grandes ciudades, eran entonces arcano cerrado á muy pocos profesionales, y por esto mismo, las concesiones de esta índole constituían también la materia más propicia para que se prodigarán como favor, en forma de licencias graciabíles ó de monopolios disfrazados, las cosas más abusivas ó lesivas del interés público.

Debido á ello, actualmente el Ayuntamiento en esta materia, lo único que sabe de cierto es que tiene en el subsuelo de la población, una serie de madejas ó medusas eléctricas, que no sabe por donde van, y que pueden de improviso producir descargas mortíferas y ocasionar tremendo siniestro. Esto aparte de los deterioros que las canalizaciones incesantes originan en los pavimentos, cuyas condiciones dan á Madrid nota característica de excepción entre todas las demás Metrópolis. Actualmente no existe sobre esto en el Ayuntamiento un sólo plano acotado. La Administración municipal ignora por donde van tendidos los cables. Y si un obrero municipal, al ejecutar por órdenes superiores cualquier trabajo en la vía pública, hiere con su herramienta alguno de los

cables así soterrados, y se produce daño ó siniestro que dé lugar á indemnización, ésta se liquida á expensas del Municipio.

Hora es que cesen en estos servicios, prácticas que dan lugar á que la Administración municipal desconozca los trayectos que siguen estos cables, y si sus tendidos é instalaciones se han hecho con arreglo á Ordenanzas; y que ante cualquier petición de licencia de tendido de cable que soliciten las empresas, se prodigue aquí la palabra *concesión*, cuya significación y alcance tanto tiene que entender dentro de nuestra jurisprudencia administrativa; y que al amparo de semejante licencia otorgada bajo todos los equívocos de la palabra *concesión*, las explotaciones de estos negocios se desarrollen con patente libre, sin tarifa máxima y sin ninguna garantía amparadora del interés público.

Nuestra Cooperativa entiende que ese sistema no puede subsistir y que ella debe dar el primer ejemplo en esto. Por ello determinó presentar al Ayuntamiento una red completa, abarcando todo el término municipal, fijando tarifas máximas, y además, trayendo la novedad de que esa red se establezca bajo la condición de reversión al Ayuntamiento, á fin de que, pasado cierto tiempo, el Municipio resulte dueño de una gran red de distribución de fluido y se haya socializado el servicio.

Explicación  
de nuestra  
propuesta  
de concierto  
económico.

Pero el principio de la reversión, el régimen de la tarifa máxima, las obligaciones bilaterales contraídas sobre un plan general de red de distribución y de

todas las demás transcendentales mejoras que la Cooperativa viene á operar en la economía urbana madrileña, son inadaptables á las prácticas y acomodamientos con que la Corporación municipal viene desarrollando sus ordinarias relaciones con las empresas de electricidad, en punto á concesión de licencias y usos de la vía pública, en tendido de cables y en los métodos empíricos sobre exacción de arbitrios.

El compromiso de la reversión y de la tarifa máxima fuera de todo monopolio y en competencia con todas las demás empresas, implicaría negocio de la mayor insensatez, si no tuviera por base cardinal la seguridad de que no se han de otorgar á terceros situaciones de privilegios, y de que durante ese plazo no se han de recargar los tipos de impuestos. De otro modo, no fuera posible hacer el cálculo de la anualidad que ha de corresponder para amortizar el capital empleado bajo cláusula de reversión.

Sobre estos cálculos del capital que se compromete bajo el concepto de reversión al Municipio y con la restricción de una tarifa máxima, con rebaja inicial de más de un 40 por 100 respecto á la vigente en los suministros de las demás empresas, ha formulado la Cooperativa las bases de un concierto económico con la Administración municipal.

Esto es precisamente lo que da singularidad á la propuesta que en este expediente formula la Cooperativa. Lejos de buscar en ello algún privilegio ó exención de arbitrios, hace por el contrario alarde

de tributar más que todas las demás empresas destinadas al suministro del fluido de alumbrado.

En materia de exención de impuestos ninguna entidad puede alegar títulos comparables á los de una verdadera Cooperativa democrática que, lejos de cifrar la razón de su constitución y existencia en las miras codiciosas del lucro capitalista, características de la explotación de un servicio público por compañías mercantiles, se organiza, por el contrario, al exclusivo fin de distribuir y suministrar á todo el vecindario un primer elemento para la vida, al mínimum de su total coste de producción y suministro; en términos de que, por los mismos procedimientos que establece para restituir á prorrata del consumo cualquier excedente que pueda resultar en la liquidación de cada ejercicio, elimina automáticamente toda granjería de elementos parasitarios.

La Cooperativa no pide exención de arbitrios ni privilegio alguno.

Si alguien tiene derecho á exención de impuestos, no son ciertamente las empresas particulares, y menos todavía aquellas empresas explotadoras de un servicio público con codicias de especulación, ajena al beneficio del vecindario. Por ello en los Estados modernos, el organismo de las Cooperativas tiene todos los amparos y predilecciones de la legislación social. Y en todas las naciones, las instituciones de Cooperativa, bien diferenciadas de las empresas de especulación comercial, y destinadas á realizar una obra de interés general, tienen siempre por parte del Estado la natural y debida

protección para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines. De modo que, si alguien tiene derecho á invocar ante la administración municipal precedentes de exención de impuestos, sería nuestra Cooperativa. Ella, sin embargo, á la vez de acogerse á los beneficios de la legislación general en cuanto á los impuestos del Estado, rehusa régimen de exención y privilegio con respecto á los arbitrios municipales. Por el contrario, hace alarde de que el canon que propone pagar anualmente al Ayuntamiento, va á ser un canon superior en 80.000 pesetas á lo que pagan juntas todas las demás empresas. Claro es, que si no tuviera estos empeños altruistas habría sido más expedito y económico acomodarse á otros procedimientos, mediante los cuales le era fácil conseguir una tributación todavía más baja que la de las cantidades anuales que satisfacen actualmente las Compañías. Pero la Cooperativa por sus mismos fines sociales debe tener más altos criterios. Entra, por el contrario, en sus propósitos demostrar, que todos esos conceptos de tributación, pueden rendir al presupuesto municipal muchísimo más que lo que ahora ingresan. Y como en estas materias no cabe demostración mejor que la del ejemplo, ofrece un canon anual superior en 80.000 pesetas á lo que tributan todas las demás actuales empresas de explotación de electricidad.

¿Hemos acertado en esto? Si fuéramos á juzgar por lo que nos viene aconteciendo en la tramitación de nuestra propuesta, habríamos de confesar que incurrimos

en gran desacuerdo. Con efecto; mientras otros han encontrado, como antes he dicho, grandes facilidades para sus concesiones, nosotros nos hemos hallado desatendidos por espacio de seis meses. Pero á pesar de esta primera prueba de tan inesperadas dilaciones, no me arrepiento de la manera como planteamos nuestra propuesta; y abrigo plena confianza de que en cuanto nuestros propósitos lleguen á conocimiento de toda la Corporación, seremos correspondidos con aciamaciones unánimes.

Lo que representa nuestro canon anual.

Por todo esto, me interesa dar aquí cumplida explicación de cómo hemos fijado cada una de las partidas que constituyen el canon anual que proponemos.

La primera partida de este canon responde al disfrute del subsuelo. Para fijar su importe tomamos por punto de partida la siguiente base de realidad. Hay una Compañía constituida para la explotación por monopolio del suministro del gas en el alumbrado público y en los usos particulares del vecindario. Esta Compañía, además de ser empresa de monopolio, está disfrutando de todo el subsuelo de Madrid, mediante un canon de 10.000 pesetas anuales. Por espacio de cerca de medio siglo no ha venido pagando más arbitrio que éste. Partiendo de este hecho entendimos que por ese mismo concepto la Cooperativa, á pesar de no ser empresa de monopolio y de comprometerse desde luego á rebajar en 40 por 100, por lo menos, los precios actuales del fluido, va á pagar el duplo del canon que la Com-

pañía monopolizadora del gas tributa anualmente por el disfrute del subsuelo de todo el término municipal.

Tuvimos en cuenta, además, que en los últimos años esta Compañía, en una novación de su contrato de monopolio, se obligó á pagar, en compensación de unos arbitrios sobre el consumo, otras 75.000 pesetas. Y nosotros sumamos también esas 75.000 pesetas á nuestro canon anual por espacio de medio siglo.

Y por cima de todo esto añadimos, además, el concepto de la reversión á que la Compañía del gas se sustrajo al estipular la novación de su contrato de monopolio

Veamos, pues, lo que importa este concepto de reversión. Según el presupuesto detallado que la Cooperativa ha presentado para la instalación de su red de distribución, ésta representará inicialmente un coste de 10.000.000 de pesetas. Los demás servicios y mejoras, incluyendo en ello las acometidas á los domicilios de los consumidores, representarán cuando menos otros 5.000.000 de pesetas al vencimiento del período de reversión. Necesitamos, por tanto, calcular la amortización y servicio de intereses de un capital de 15.000.000 de pesetas antes del vencimiento de la fecha en que la red, con todos sus pertenecidos, revierta en propiedad al Ayuntamiento.

De esta manera llegamos á formar nuestro canon de 395.000 pesetas al año, incluyendo el concepto de amortizar la reversión. Y, claro es que, dentro de este canon, va comprendido el importe de las

cantidades á satisfacer en concepto de arbitrios por todas acometidas, incluso las que corresponden á las casas de los asociados á la Cooperativa.

El arbitrio sobre acometidas de la red al domicilio de los particulares.

Pero como respecto de este arbitrio de acometidas se advierte singular equívoco en el dictamen de los técnicos, importa producir sobre él especial esclarecimiento. Hay en Madrid, en cuanto á este particular se refiere, un arbitrio que consiste en pagar un derecho de acometidas que por término medio representa 30 pesetas. Esto en el Ayuntamiento se está liquidando desastrosamente. A personas de la mayor experiencia en la Administración municipal, he oído referir que habiende datos positivos para calcular en mucho más de 15.000 el número de acometidas cobradas por las empresas á sus clientes, y cuyo ingreso no se ha efectuado en el Tesoro municipal, la Administración á su vez se encuentra sin manera de comprobar los reintegros que por este concepto corresponden á cada empresa, porque como el Ayuntamiento no sabe por dónde van las redes y aun menos por dónde se han hecho las acometidas, le es imposible la averiguación. Lo positivo es que ese arbitrio de las acometidas y enganches de las redes de distribución al domicilio de los abonados, presenta enormes deficiencias, á virtud de las cuales, resultando de hecho incobrable para el Fisco municipal, se da lugar á que las empresas encuentren en él un nuevo medio de exacciones abusivas contra los consumidores.

El modo más práctico y expedito de normalizar todo esto consiste en reducir todo el concepto de este arbitrio, á un tanto alzado que abonen las Compañías en forma de canon proporcional al consumo de sus respectivas clientelas. Con ello todo lo relativo á esta recaudación quedará simplificado y diáfano, sin que la Administración tenga que preocuparse con la maraña de investigaciones complicadas é impracticables.

Fundada en estas consideraciones, la Cooperativa ha comprendido en su canon este arbitrio de acometidas. La Administración, redimida de preocupaciones acerca de sus investigaciones para la cobranza, lo percibirá íntegramente al vencimiento de cada trimestre. Bueno fuera que las demás Compañías sigan el mismo ejemplo, aun cuando no lleguen á un canon tan enormemente alto como el que la Cooperativa propone para sí.

Esta cuestión del impuesto de las acometidas de red á los domicilios del vecindario presenta también otro aspecto social, sobre el que conviene que el Ayuntamiento fije particular atención. Por la forma de exacción de este arbitrio, así como por su cuantía, me atrevo á calificarlo de barbarie fiscal. Por causa de este arbitrio, más del 65 por 100 de nuestra población resulta excluida del consumo de flúido eléctrico en sus viviendas. No nos hemos dado cuenta de la enormidad que representa el pedir 30 pesetas por acometida de flúido eléctrico, á clases populares que no pueden pagar alquiler de habitación que pase de dos ó tres pesetas

diarias. Eso representa tremenda exclusión, no sólo de todas las clases más menesterosas, sino también de grandísima parte de las que alcanzan más alto jornal entre las clases trabajadoras, y aun de no pocas familias de las clases medias. La Cooperativa aspira á remediar todo esto. A fin de poner sus beneficios al alcance de los más menesterosos, quiere prestarles el servicio á un tanto alzado muy módico por cada lámpara en consumo, no regulado con contador, sino por el procedimiento de limita-circuito. A esto responde también el engoblar, en nuestro canon al Ayuntamiento, el arbitrio por la acometida de nuestra red de distribución á las viviendas de los asociados.

Confío en que, con lo expuesto, queda suficientemente explicado cuál es el verdadero concepto de la Cooperativa, sistemáticamente alejada de todo espíritu de mercantilismo. Por lo mismo que ella es tan ajena á pensamientos de acumular saldo de ganancias, á repartir como dividendo entre sus asociados, no podía llevar á este concierto económico ninguna de las miras que son características de las empresas de especulación. Para ellas, la baja del precio del consumo y la carga del tributo no se presentan bajo otro aspecto que el de una minoración de las utilidades del capitalista. Para nuestra Cooperativa, por el contrario, la baja del precio del flúido suministrado representa la finalidad cardinal de nuestra obra; y ante las cuestiones tributarias, por la misma naturaleza social de la

Cooperativa, nuestros criterios son absolutamente antitéticos de lo que es norma de conducta para las empresas de especulación mercantil.

Termino con sucintas observaciones sobre alguna modificación propuesta por la ponencia de la Comisión de obras, á dos ó tres bases del proyecto de convenio económico. Aunque en definitiva dichas modificaciones son relativamente secundarias, importa darles contestación.

Modificacio-  
nes pro-  
puestas por  
la ponencia de la Co-  
misión de  
obras.

La primera de dichas modificaciones se refiere á la partida del canon correspondiente al concepto de utilización del subsuelo. Según dejo razonado anteriormente, ninguna de las partidas que comprende la anualidad del canon por nosotros propuesto, se ha fijado á capricho. Cuando con respecto á esta del aprovechamiento del subsuelo nos extendíamos hasta el duplo de lo que paga la Compañía del gas, aun siendo empresa aventajada con un gran monopolio y sin obligaciones de reversión, entendimos hacer oferta verdaderamente inesperada. El duplo ofrecido sobre esta partida respondía, antetodo, á presentar una cifra de demostración gráfica de la largueza que hasta aquí prevaleció en la Administración municipal, en punto á otorgar á una empresa particular privilegiada, un beneficio tan considerable como el del aprovechamiento de todo el subsuelo municipal. Pero el elevar ahora ese canon hasta el cuádruplo, según indica la ponencia, excede de la medida. Me hago cargo de que la Comisión lo propone así, inspirándose

en el mejor deseo de reforzar los ingresos del presupuesto municipal. Yo quisiera que á su vez los señores de la Comisión se pusieran en el lugar nuestro, y consideren si la Cooperativa constituida, sin mira alguna de lucros comerciales, puede asumir semejantes cargas sin compensación alguna. Las empresas ordinarias, sin las limitaciones de una tarifa máxima ni los compromisos de la reversión, podrían pagar tales cuádruplos y aun cantidades superiores; pues les bastaría para cubrirlas endosárselas á los consumidores, sin más que elevar sus tarifas. Pero la Cooperativa no puede admitirlo, por lo mismo que para atender al beneficio del vecindario y garantizar el interés público, se ha privado de tales recursos, que constituyen el ordinario modo de operar de las empresas de explotación

Debemos también consignar nuestros reparos á la modificación que la ponencia propone respecto del plazo para la reversión. Nosotros, tras de muy prolija meditación sobre todas las contingencias de esta obra de la Cooperativa, llegamos á la confianza de poder reintegrar el capital invertido en el plazo de cincuenta años. Mas hay que tener en cuenta que no hay previsión humana capaz de llegar desde ahora á la seguridad completa de poder realizarlo.

Así, como medida de prudencia, tomamos el margen de seguridades para el caso de no conseguir la amortización total en ese término, fijando un plazo máximo para todo evento. Este plazo de máxima previsión, ha parecido á la

Comisión demasiado largo. Ella entiende que no conviene dejar esto en vaguedad, y que es preferible fijar y concretar desde luego una fecha más breve y de preciso vencimiento. Presumo que no habrá dificultad para que vengamos sobre esto á definitivo acuerdo transaccional.

Por último, el dictamen de la Comisión de obras propone otra tercera variante á las bases de nuestra propuesta. Esta modificación se refiere al trato de favor que quedaría reservado á la Cooperativa en el peaje de la red, después de revertida al Ayuntamiento. Estimamos nosotros que nadie puede tener títulos preferentes á los de la Cooperativa, en punto á la tarifa de peaje, en la transmisión del fluido á sus respectivos abonados.

Entendimos que cabía asegurársenos desde luego esta tarifa al tipo de dos céntimos por kilowatio día. Pero la Comisión de obras estima de mejor prudencia dejar la fijación definitiva de este tipo para más adelante, y limitarse ahora á asegurar á la Cooperativa que le queda reservado el derecho á cualquier ventaja que en todo tiempo pudiera otorgarse á un tercero. Como lo que en esto pretende principalmente lo Cooperativa es el ser considerada por lo menos en igualdad de trato con cualquier otra entidad, no veo inconveniente en que se acepte la variante del texto de nuestra base, tal y como lo propone la ponencia de la Comisión de obras.

Nuestra diferenciación con el criterio del dictamen de la Comisión de obras en estos tres únicos puntos de divergencia, resulta pues de muy secundaria impor-

tancia. Por ello me permito considerar como seguro que lleguemos facilísimamente en definitiva á absoluto acuerdo.

El dictamen de los técnicos resulta incongruente con nuestra propuesta.

No sucede lo propio con el dictamen que han emitido los técnicos. Procede esto, á mi entender, según dejo indicado, de que los técnicos han formulado su dictamen bajo el erróneo supuesto de que en este concierto económico estamos estipulando el contrato del alumbrado público para 1914. Tomado por punto de partida semejante supuesto, estaría indudablemente justificada la mayor parte de la serie de garantías que se nos piden. En ese caso, á mi juicio, habría que añadir algunas otras más y redactar de muy diversa manera el articulado de las cláusulas. Pero hoy no se trata de eso. Eso podrá venir después, y si llegáramos á concertarlo, tengo por seguro que se alcanzarían extraordinarias ventajas para el interés público.

Me parece muy conveniente que á todos nos embargue desde ahora la preocupación de que el Municipio resulte, cuanto antes, bien prevenido para la fecha del vencimiento del contrato de monopolio de alumbrado público, que termina en 1914. Si el Municipio entiende que es de oportunidad empezar desde ahora á tratar con la Cooperativa respecto de este servicio de alumbrado público; nosotros, como he manifestado antes, prestaremos inmediatamente las mayores preferencias de nuestra solicitud á procurar al Ayuntamiento la más ventajosa de las soluciones desarrollada en completo estudio de to-

dos los aspectos técnicos, financieros y sociales de este problema. Para ello sólo necesitamos como dato preliminar, que el Ayuntamiento nos fije el crédito que á esta atención desea fijar como anualidad máxima, en las partidas de gastos de los presupuestos municipales.

Pero en el presente expediente, se trata sólo de un concierto económico sobre servicios de distribución de fluido eléctrico y para las licencias de tendidos de cables, conforme á un plan general de red de distribución, que la Cooperativa se propone instalar en todo el término municipal, ofreciéndosela al Ayuntamiento con cláusula de reversión, y con compromiso de reducir cuando menos en un 40 por 100 los precios actuales del fluido, y con exclusión de todo pensamiento de monopolio ó privilegio.

Ante una propuesta de esta naturaleza, toda de ventajas para el interés público y sin la menor carga para el Ayuntamiento, resulta inverosímil que á la Cooperativa se le pregunte qué garantías ó fianza va á consignar y que de donde tomará el fluido.

¿Pues qué, á las otras empresas que vienen aquí á pedir licencias para tendidos de cables, ó á concertarse sobre la tributación de estos servicios, se les hacen acaso semejantes preguntas? ¿A qué responde esa desigualdad de trato?

Creo con lo dicho haber informado á la Comisión cumplidamente en cuanto se refiere á los fines y desarrollo de la Cooperativa. Si sobre ello desean los reunidos dirigirme alguna pregunta, á su disposi-

ción estoy. Cualquier detalle que deseen se aclare, lo aclararé. Lo único que hago, para terminar, es dirigir el encarecido ruego de que cese esta dilación que viene sufriendo el proyecto de la Cooperativa, que ha sido causa de que se haya producido tanto desaliento en el vecindario y hasta el convencimiento en muchos de que la Cooperativa está enterrada; cuando, por el contrario, debemos sentir todos, Cooperativa y Concejales, extraordinario anhelo porque tenga una vida muy gloriosa y se realicen sus aspiraciones en favor del vecindario y en beneficio del propio Ayuntamiento.

### El Sr. Alcalde.

Creo interpretar los sentimientos de todos al significar al Sr. Sánchez de Toca, la satisfacción con que le vemos entre nosotros y con que hemos escuchado sus autorizadas manifestaciones, no sólo porque ha llevado gran luz al examen de este importante asunto, sino porque ha desarrollado también ante nosotros, muchos puntos de vista de la Administración municipal que representan la futura vida de Madrid.

Aparte de esto, y de asegurar que las Comisiones tendrán muy en cuenta todas sus observaciones y que imprimirán cuanto actividad sea posible en la tramitación de este expediente, no puedo por menos de recoger las indicaciones relativas al

aplazamiento que ha experimentado esta cuestión, y volver en defensa del fuero municipal, haciendo constar la labor que se ha realizado aquí en armonía con la solicitud de la Cooperativa.

Es verdad, que en el mes de Julio se presentó la solicitud, pero ya lo ha dicho el mismo Sr. Sánchez de Toca: la cuestión es compleja, digna de meditado estudio; y este estudio refiriéndose á la canalización general de Madrid, y á un vasto plan financiero y técnico, no se hace con la misma facilidad que el de otras concesiones á que ha aludido S. S., que después de todo, si fueron fácilmente despachadas, se debía á ser redes secundarias derivadas de otras establecidas, pero que no tenían el carácter general y de importancia que tiene la extensa red de distribución de la Cooperativa eléctrica.

El Ayuntamiento no ha estado paralizado en esta cuestión, y de trámite en trámite ha ido marchando hacia su desenvolvimiento; el único pequeño retraso que ha podido existir ha sido por causa del cese de la vida del anterior Ayuntamiento, el cual en las postrimerías de su gestión, no se encontró con fuerzas para resolver en el corto espacio que le quedaba un problema de tal magnitud, y creyó mejor dejarlo para que lo estudiara y resolviese, mediante un más acabado estudio, el actual Ayuntamiento. Por consiguiente, si ha habido algún retraso ó dificultad ha sido en virtud de la buena voluntad que animaba al anterior Ayuntamiento.

La Cooperativa responde á un impulso noble, generoso, altruista, en armonía con

las necesidades públicas, que es pausable bajo todos conceptos; y nosotros debemos prestar á su rápido desenvolvimiento y feliz desarrollo, nuestra más entusiasta cooperación, que estamos dispuestos á no regatear; si bien no puede dejarse de tener en cuenta que, dentro de estos deseos, tenemos que pasar forzosamente por el cumplimiento de trámites que han de requerir algún tiempo, por mucha celeridad que se quiera imprimir al expediente.

---

A propuesta del Sr. Abellán, se acordó imprimir el informe del Sr. Sánchez de Toca, para repartirlo á los Sres. Concejales, y que la Comisión pudiera apreciar más detenidamente el alcance é importancia de las observaciones formuladas.

---







